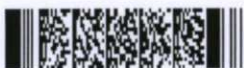


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN CAMINO PARA EL DESARROLLO DE
GUATEMALA -ONG- ACADEGUA- ONG,
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2014



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 3 de febrero de 2014

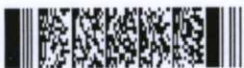
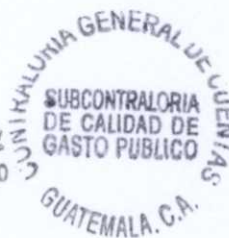
Señor
Israel Ortiz García (S.O.N.)
Presidente y Representante Legal
Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG,

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

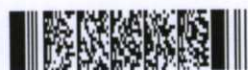
**INFORME DE AUDITORÍA
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y OTRAS
INSTITUCIONES CIVILES
ASOCIACIÓN CAMINO PARA EL DESARROLLO DE
GUATEMALA -ONG- ACADEGUA- ONG,
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, FEBRERO DE 2014

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
Otros Aspectos Legales	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área Técnica	4
Otras Áreas	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	5
Conclusiones	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	6
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	9
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Complementaria del Área Financiera	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	



Guatemala, 3 de febrero de 2014

Señor
Israel Ortiz García (S.O.N.)
Presidente y Representante Legal
Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG,

Señor(a) Presidente y Representante Legal:

La Comisión de Auditoría, de conformidad con el Nombramiento No. DAEE-0403-2011, de fecha 29 de noviembre 2011, ha practicado Auditoría Gubernamental, a la Asociación Camino Para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG, Cuenta No. A5-853, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de los fondos públicos administrados.

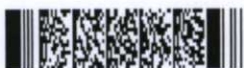
El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros y de cumplimiento, que corresponden al período del 01 de enero al 31 de diciembre 2011, lo que incluye los registros contables e información financiera de los fondos recibidos del Estado, para la ejecución de los proyectos de infraestructura. Se detectaron deficiencias, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Libro de actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Área Financiera

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
2. Incumplimiento a convenios
3. Falta de supervisión técnica en los proyectos

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Tomas Cruz Revolorio Coordinador y Supervisor Lic. Ramiro Villagran Sosa.

Los hallazgos contenidos en el presente informe, fueron discutidos por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

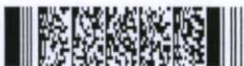
ÁREA FINANCIERA



LIC. TOMAS CRUZ REVOLORIO
Coordinador de Comisión



LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOSA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El fundamento legal de creación de la Asociación Camino Para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG, está normado en el Decreto No.02-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo, constituida mediante Escritura Pública No. 12 de fecha 25 de febrero del año 2008, autorizada por el Notario Rudy Federico Escobar Villagrán. Se encuentra inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo la partida número 13126, Folio 13126, del Libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el Número de Identificación Tributaria No. 6062364-0; asimismo, se encuentra registrada ante la Contraloría General de Cuentas como cuentadante con el número A5-853.

La Asociación Camino Para el Desarrollo de Guatemala, -ONG- ACADEGUA-ONG, ubicada en Guatemala, Guatemala, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, apolítica, no religiosa, destinada a promover, ejercer y proteger intereses sociales, culturales, educativos ambientales, económicos y científicos, orientados a la salud, educación, vivienda y medio ambiente.

Función

Entre sus funciones, sobresale coadyuvar con las distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales gestionando ante ellas todos los trámites que sean necesarios con el objetivo de mantener la calidad de vida, salud y vivienda en beneficio de la comunidad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector



Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Otros Aspectos Legales

Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46 y 47.

Decreto Legislativo número 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdos Internos de la Contraloría General de Cuentas, 09-03 de fecha 08 de julio 2003, A-57-2006 de fecha 08 de junio 2006 y A-028-2012 de fecha 03 de marzo de 2012.

Nombramiento de Auditoría No. DAEE-0403-2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría que incluya la evaluación de aspectos financieros y de cumplimiento determinando las áreas críticas así como promover las recomendaciones a implementar para el correcto funcionamiento del control interno de la Asociación.

Específicos

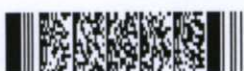
Comprobar la razonabilidad y presentación de los registros contables, transacciones financieras y procesos administrativos así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Examinar la ejecución de los fondos, con el fin de establecer si se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de Control Interno de la Asociación.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por los responsables.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de operaciones, registros, y la documentación de respaldo presentada por los responsables de la Asociación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en las cuentas de Ingresos y Gastos en la ejecución de Proyectos de Infraestructura con fondos provenientes del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y el Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE-, considerando los eventos relevantes que dieron lugar a su ejecución. Mediante la aplicación de pruebas de auditoría; se verificaron los documentos legales que respaldan sus operaciones, con el objeto de establecer su razonabilidad.

Caja Fiscal

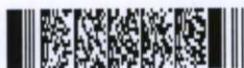
Se comprobó que durante el período auditado, la Asociación contaba con un saldo inicial de Q1,365,993.09, asimismo registró ingresos por un monto de Q9,766,708.17 y en concepto de egresos por Q10,826,925.67 habiéndose revisado la documentación de soporte correspondiente, estableciéndose que al 31 de diciembre de 2011, se refleja el saldo de Q305,775.59 en caja fiscal según forma 200-A-3 No. 872466. (Ver anexos 1 y 2).

Bancos

Se confirmó que durante el período auditado, la Asociación, depositó los fondos en diferentes cuentas bancarias, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S.A. -BANRURAL-, y el Banco Industrial S.A., existiendo el saldo de Q305,775.59, al 31 de diciembre del 2011. (Ver anexo 3).

Ingresos

Durante el período auditado, se estableció que la Asociación percibió ingresos por parte del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, un monto de Q9,449,101.58; el que se encuentra integrado en: 1) Q8,840,520.96, que corresponden al proyecto denominado, construcción de Hospital, en el municipio de San Pedro Nécta, departamento de Huehuetenango, y 2) Q608,580.62, que corresponden al proyecto Construcción de viviendas "SEPAZ", a ejecutarse en los Departamentos de Quiché y Alta Verapaz y por parte del Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE- la cantidad de Q317,606.59 para proyectos de infraestructura. (Ver anexos 1, 2 y 5).



Dichos fondos están debidamente documentados con los respectivos recibos de ingresos 63-A2, los cuales fueron registrados en la caja fiscal, así como con los estados de cuenta que evidencian los acreditamientos respectivos.

Egresos

Los egresos ejecutados por parte de la asociación ascienden a la cantidad de Q10,826,925.67; habiendo verificado que los mismos corresponden a la ejecución de proyectos de infraestructura de los fondos públicos percibidos durante el período auditado, determinándose que los egresos se documentan y se registran en caja fiscal. (Ver anexos 1, 2, 4, y 7).

Área Técnica

Mediante Providencia número DAEE-P-0156-2012 de fecha 28 de febrero de 2012, emitido por la Dirección de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas, se solicitó a la Dirección de Infraestructura Pública, el apoyo de un experto de conformidad a la Norma Internacional de Auditoría 620, para que realice la evaluación física y técnicamente de los proyectos de infraestructura, quien por separado presentará el informe correspondiente.

Otras Áreas

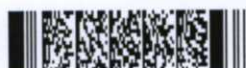
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS)

Se verificó que la Asociación Camino Para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG, publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, el anuncio y convocatoria y toda la información relacionada con la ejecución financiera de los proyectos de infraestructura.

Depuración de Formas Oficiales

De acuerdo con los envíos fiscales autorizados por la Contraloría General de Cuentas, se comprobó el uso adecuado verificando físicamente las existencias de formas oficiales siguientes: 43 formas 63-A2 del número 268,207 al 268,250 y 34 formas 200-A-3 del número 872,466 al 872,500. (Anexo 8).

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES



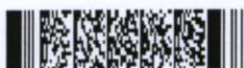
Comentarios

Derivado de las pruebas de auditoría, se verificó que las cajas fiscales cotejadas con los saldos bancarios muestran el saldo de Q305,775.59, según caja fiscal forma 200-A-3 No. 872466.

Con relación a los convenios suscritos con el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y el Ministerio de Cultura y Deportes -MICUDE-, las obras de infraestructura objeto de dichos convenios no se ejecutaron conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales, mismos que generaron el hallazgo respectivo.

Conclusiones

Como resultado de la revisión de los ingresos y egresos, registros contables e información financiera de los fondos públicos recibidos del Estado, por parte de la Asociación durante el período auditado para la ejecución de proyectos de infraestructura, en cifras de la ejecución financiera, se presentan razonablemente y las cuentas bancarias se ajustan a la realidad financiera de las transferencias de los fondos públicos ejecutados.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de actas no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas

Condición

Se estableció que la entidad auditada durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, utilizó libro de Actas no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, al suscribir Actas de Inicio de las obras, Actas de Adjudicación de obras, actas de Aprobación de la adjudicación y Actas de Recepción de las obras.

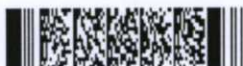
	Proyecto	Número de Contrato	Monto
1	Construcción de Hospital en el municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango.	Documento Privado S/N, de fecha 25-11-2009	Q 37,889,554.34
2	Perforación Pozo Mecánico, y Tanque en, la Aldea Playitas, Municipio de Morales, Departamento de Izabal.	Documento Privado No. 40, de fecha 16-11-2009.	Q 804,300.00
3	Rehabilitación de Dormitorios, en el Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala.	Documento Privado S/N, de fecha 04-12-2009	Q 3,622,200.61
4	Construcción de Viviendas "SEPAZ", en los Departamentos de Quiché y Alta Verapaz.	Documento Privado No. 51, de fecha 07-12-2009	Q 20,731,840.00
5	Construcción Parque Deportivo y Recreativo, en el Municipio de San Andrés Itzapa, Departamento de Chimaltenango.	Documento Privado No. 42, de fecha 01-09-2009	Q 600,000.00

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por medio del Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, Unificado por el A-57-2006 de fecha 08 de junio 2006, en el numeral 2.7, indica que: "control y uso de formularios numerados. Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas, para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos.

Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas.

Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable,



la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias.

En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados, los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores”.

Causa

No cumplir con el procedimiento de solicitar a la Contraloría General de Cuentas, la autorización de libros de actas.

Efecto

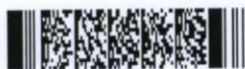
El uso de libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas para la suscripción de actas, no refleja información real para la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva.

Recomendación

La junta directiva de la Asociación, debe girar instrucciones a donde corresponda, para que se cumpla con todos los trámites legales, en lo que se refiere a la autorización de libros de actas.

Comentario de los Responsables

Por medio del memorial de fecha 07 de mayo de 2010, el señor Israel Ortiz García, Presidente y Representante Legal de la Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG -ACADEGUA- ONG, Expone: "Al respecto le manifiesto que si existe el libro de Actas de la Asociación, el cual se identifica con el número de registro, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número 047869, de fecha 8 de marzo del 2010. Por otro lado también me permito manifestar que hemos utilizado el sistema de actas notariales sobre hechos y actos en los cuales la Asociación ha tenido obligaciones y derechos, de conformidad con el artículo 60 del Código de Notariado Decreto número 314 del Congreso de la República, Ley que es superior según la estructura sistemática de las normas jurídicas, al Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, cuyo ámbito de aplicación no puede ser superior al Código de notariado; Por lo que mi representada ha utilizado el Sistema de Actas notariales, imponiéndole así ha dichos actos plena legitimidad y validez a los actos incorporados en dichas actas, acompaño al presente memorial fotocopia simple de



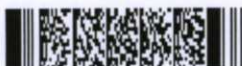
la autorización de libro de actas; a) En Cuanto al Proyecto del numeral 1) Construcción de Hospital en el municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, acompaña fotocopias simples del acta de adjudicación, cédula de notificación, y orden de inicio; b) En cuanto al Proyecto del numeral 2) Perforación de Pozo Mecánico y Tanque en Aldea Playitas, municipio de Morales departamento de Izabal, acompaña fotocopias simples del acta de Adjudicación, cédula de notificación y orden de inicio, así mismo el acta de Resolución de Liquidación número JCRL -1460-2011/JMAG-merm de fecha 28 de octubre del 2011, notificado con fecha 3 de noviembre del mismo año, que resuelve un saldo a favor del ejecutor y que no obstante los requerimientos al fonapaz, éste este no le ha pagado al constructor; c) En cuanto al proyecto del numeral 3) Rehabilitación de Dormitorios, en el municipio de San José Pínula departamento de Guatemala, acompaña fotocopias simples del acta de adjudicación, cédula de notificación y orden de inicio, así mismo acta de recepción definitiva de fecha 15 de abril del 2011, y por último acta de Resolución de Liquidación número JCRL-646-2011/JMAG/epcr de fecha 24 de mayo del 2011, notificado con fecha 30 de mayo del mismo año, que resuelve solicitar al fonapaz, el pago al constructor; d) En cuanto al Proyecto del numeral 4) Construcción de Viviendas Sepaz, en los departamentos de Quiché y Alta Verapaz, acompaña fotocopias simples del acta de adjudicación, cedula de notificación, e) El Proyecto del numeral 5) En cuanto al proyecto denominado Construcción de parque Deportivo y Recreativo, en San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango, acompaña fotocopias simples del acta de adjudicación, cedula de notificación, orden de inicio".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los documentos presentados, no son los requeridos, para el desvanecimientos de los cargos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el señor Israel Ortiz García (S.O.N.) Presidente y Representante Legal y Walter Omar Bermúdez Tesorero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno, sanciones que asciende a Q40,000.00.



Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

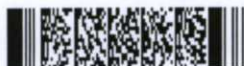
Condición

En los expedientes de obras examinados, se encontró, el del proyecto que se describe a continuación, en el que entre otros requisitos legales adolece de, notificaciones a los oferentes, actas de inicio de obras, actas de adjudicación, Aprobación de la adjudicación, aprobación de Contrato, actas de recepción.

	Proyecto	Número de Contrato	Monto
1	Construcción Parque Deportivo y Recreativo, Aldea el Rosario, en el Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa.	Documento Privado No.158, de fecha 12-10-2009	Q350,000.00

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 33.-Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden. 35, Notificación. Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes. 36, Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, ésta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule: Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. 48, Aprobación del Contrato. El contrato que se refiere al artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y



Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículos 12. Adjudicación. (Reformado por el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 512-2006. Publicado el 12/10/2006) "Adjudicación. La Junta de Licitación debe faccionar acta de la adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley, emitiendo la resolución correspondiente. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada una de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. Esta información de detalle debe ser publicada en GUATECOMPRAS. 26. Suscripción y Aprobación del Contrato. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley.

Causa

Inobservancia de la base legal en lo que corresponde al cumplimiento con los requisitos que la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Efecto

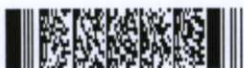
Falta de confiabilidad en la contratación de empresas constructoras, que ejecuten proyectos de obras con fondos públicos.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal, debe girar instrucciones a donde corresponde, para que todo contrato sea documentado en forma adecuada y completa de acuerdo a los requisitos y procedimientos que estable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Por medio del memorial de fecha 07 de mayo de 2010, el señor Israel Ortiz García, Presidente y Representante Legal de la Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG- ACADEGUA- ONG, Expone:



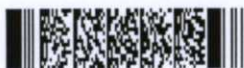
"1) En cuanto al Proyecto denominado Construcción de Parque Deportivo y Recreativo, aldea El Rosario en el municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, me permito acompañar lo siguiente; 4.1) fotocopia de acta de la adjudicación, de fecha doce de octubre del 2009; 4.2) fotocopia de Acta de Acuerdo de Aprobación de fecha 12 de octubre del año 2009; 4.3) Acta de Recepción firmada Por el Viceministro del Deporte y de la Recreación, Dirección General del Deporte y de la Recreación, Dirección de Infraestructura Física, de fecha 17 de junio del 2011; 4.4) Acta de Aprobación de la Liquidación efectuada por la Comisión Receptora y Liquidadora de fecha 27 de junio 2011; POR LO QUE EL PRESENTE HALLAZGO SE DESVANECE POR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los documentos presentados, no son todos los requeridos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el señor Israel Ortiz García (S.O.N.) Presidente y Representante Legal y Walter Omar Bermúdez Tesorero, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno, sanciones que ascienden a Q40,000.00.



Hallazgo No.2

Incumplimiento a convenios

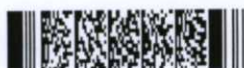
Condición

Durante el proceso de auditoría se comprobó, que en la ejecución de proyectos de infraestructura correspondientes al año 2011, no se cumplió con los plazos establecidos de conformidad a las cláusulas contractuales, conforme a los convenios suscritos, en lo que se refiere a los plazos y que se detallan a continuación:

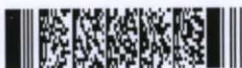
NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DEL CONVENIO	MONTO DEL CONVENIO
Construcción de Hospital en el municipio de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango.	281-2009 de fecha 15-10-2009	Q37,898,046.79
Construcción de Viviendas "SEPAZ", en los departamentos de Quiché y Alta Verapaz.	466-2009 de fecha 07-11-2009	Q20,731,840.00
Construcción Parque Deportivo y Recreativo, en el Munic. de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango.	17-2009 de fecha 23-02-2009	Q600,000.00
Construcción Parque Deportivo y Recreativo, en el municipio de San Andrés Itzapa, departamento de Chimaltenango.	17-2009 de fecha 23-02-2009	Q600,000.00
Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, en el municipio de San Miguel Chicaj, departamento de Baja Verapaz.	17-2009 de fecha 23-02-2009	Q2,300,000.00
Construcción de Parque Deportivo y Recreativo, en Aldea el Rosario, municipio de Moyuta departamento de Jutiapa.	171-2009 de fecha 27-08-2009	Q350,000.00
TOTAL		Q62,479,886.79

Criterio

Convenio No. 281-2009, Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, en la cláusula séptima indica que la Asociación se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de veinticuatro (24) meses; Convenio No. 466-2009, Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; cláusula séptima indica que la Asociación se obliga a terminar totalmente la ejecución del proyecto a entera satisfacción de EL FONAPAZ, en un plazo de ocho (8) meses y Convenio No. 17-2009, modificado por el convenio No. 152-2010 del 28 de junio de 2010, cláusula novena: plazo de entrega de las obras: El plazo de entrega de las obras será al treinta y uno de diciembre de 2010.



Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículos 55. Inspección y Recepción Final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Según la magnitud de la obra, la Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la misma dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar en acta: a) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar el contratista. b) El tiempo a emplearse. c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente o su equivalente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. A partir de la fecha de esta acta la entidad de que se trate deberá velar por la conservación de la obra. En materia de bienes, suministros y servicios, se estará a lo que dispone este Artículo, en los que fuere aplicable. y 56.- Liquidación. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. Artículo 56 Liquidación. inmediatamente después de que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista, igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato.



Causa

Falta de cumplimiento a convenios y exigir que se cumpla con la ejecución de los renglones contratados y no ejecutar la fianza de cumplimiento.

Efecto

No existe garantía, para que se cumpla con la ejecución de las obras descritas, lo que incide en riesgo que no se finalice la obra.

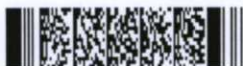
Recomendación

La junta directiva de la Asociación, debe velar y exigir a las empresas constructoras, que cumplan con la ejecución de las obras, de acuerdo a los contratos suscritos respectivamente, los que deben llenar los requisitos y procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo exigir a las fuentes de financiamiento que cumplan con los desembolsos pactados en los convenios y la ejecución de las obras se puedan concluir al cien por ciento.

Comentario de los Responsables

Por medio del memorial de fecha 07 de mayo de 2010, el señor Israel Ortiz García, Presidente y Representante Legal de la Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG -ACADEGUA-,ONG Expone:

"a) En cuanto al Proyecto Construcción de Hospital en el municipio de San Pedro Necta Departamento de Huehuetenango, hemos requerido periódicamente desde el 11 de abril del 2011 se pague al constructor la estimación número cinco, así como la suspensión del mismo mediante oficio de fecha 02 de noviembre de 2011, en virtud de no existir disposición financiera del Fonapaz, acompaño fotocopia simple de los oficios antes descritos; b) En cuanto al Proyecto denominado Construcción de Viviendas Sepaz también hemos solicitado ampliación de tiempo contractual, en virtud de que estaba por vencerse el tiempo contractual al momento de hacer la solicitud de ampliación del plazo y es de nuestro conocimiento que actualmente se practica una auditoría interinstitucional con el objeto de poder establecer el avance físico del relacionado proyecto; En c) En cuanto a los Proyectos denominados: I) Construcción de Parque Deportivo y Recreativo del Caserío Xejuyu, del Municipio de San José Poaquil del Departamento de Chimaltenango; II) Construcción de Parque Deportivo y Recreativo, en el Municipio de San Andres Itzapa, del Departamento de Chimaltenango; III) Construcción de Parque Deportivo y Recreativo, en el



Municipio de San Miguel Chicaj del Departamento de Baja Verapaz; existe resolución ministerial número 557-a-201, de fecha 27 de junio del 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DE LOS PROYECTOS YA RELACIONADOS; EN CUANTO AL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO, EN ALDEA EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE MOYUTA DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, SE APROBÓ CONFORME RESOLUCIÓN MINISTERIAL 553-2011 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2011, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE ESTE PROYECTO (DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN ANEXOS AL PRESENTE MEMORIAL)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los argumentos y documentos presentados no cumplen con lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, ni con las obligaciones estipuladas en el documento contractual suscrito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Israel Ortíz García (S.O.N.), presidente y representante legal y Walter Omar Bermúdez Sánchez, tesorero, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a Q160,000.00.

Hallazgo No.3

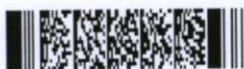
Falta de supervisión técnica en los proyectos

Condición

Durante el proceso de auditoría y revisados los expedientes de obras en proceso, se estableció que no existió supervisor de obras por parte de la Asociación -ACADEGUA-, del 01 de enero al 31 de diciembre 2011.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado, indica en el artículo 59. Estimaciones para pago. La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 35. Estimaciones para Pagos. La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia del contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resulte a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o liquidación.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en cuanto a la supervisión de las obras.

Efecto

Provoca que no exista transparencia y supervisión adecuada a los proyectos que se ejecutan.

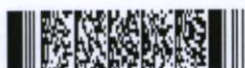
Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la Asociación debe contratar un supervisor de obras que sea profesional, ingeniero colegiado activo, para que dicha supervisión sea adecuada y constante en la ejecución de las obras, así como el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

Comentario de los Responsables

Por medio del memorial de fecha 07 de mayo de 2010, el señor Israel Ortiz García, Presidente y Representante Legal de la Asociación Camino para el Desarrollo de Guatemala -ONG -ACADEGUA-,ONG, Expone:

"Me permito informarles que los convenios suscritos por la Asociación -ACADEGUA- y el Fondo Nacional para La Paz, tienen establecida la supervisión



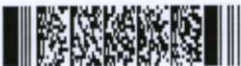
de los proyectos, y existe un departamento de supervisión encargado de los mismos, que tiene profesionales colegiados activos responsables de cada proyecto y que sustentan tal afirmación al firmar las estimaciones de los pagos correspondientes, dentro del tiempo máximo que establece el artículo 7 del acuerdo gubernamental número 318 reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas que dan un plazo de quince días, que se cumplen en esta fecha".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que solamente expone los argumentos y no presenta las pruebas documentales, para desvanecer el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

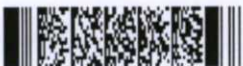
Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el señor Israel Ortiz García (S.O.N.), Presidente y Representante Legal de la Asociación por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno, sanciones que ascienden a la cantidad de Q40,000.00.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

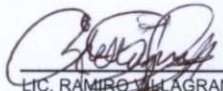
No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ISRAEL ORTIZ GARCIA	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2011	31/12/2011
2	WALTER OMAR BERMUDEZ SANCHEZ	TESORERO	01/01/2011	31/12/2011



8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


LIC. TOMAS CRUZ REVOLORIO
Coordinador de Comisión


LIC. RAMIRO VILLAGRAN SOZA
Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.


Lic. Alfonso E. Jordán Casasola
Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas




Lic. Edwin H. Salazar Jerez
Director de Auditoría de Entidades Especiales
Contraloría General de Cuentas

